



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
Acuerdo de Concejo N° 087-2020-MDSC

Santiago de Cao, 20 de Julio del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 18 de julio del 2020, el Proyecto de Ordenanza que "Suspende la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Alcohol Metílico en el Distrito de Santiago de Cao"; el Informe Legal N° 086-2020-MDSC/UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°081-2020-MDSC de fecha 30 de junio del 2020 se acuerda APROBAR el pedido de la Señora Regidora Rosa Beatriz Moreno Quispe; el cual consiste en "pido se pase a la Oficina de Asesoría Legal el Proyecto de Ordenanza que Suspende la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas y alcohol metílico en el Distrito de Santiago de Cao y que se exponga en la próxima sesión de concejo"

Que, mediante Informe Legal N° 086-2020-MDSC/UAJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que No, es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que "Suspende la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Alcohol Metílico en el Distrito de Santiago de Cao", teniendo en cuenta que en la normatividad emitida por el Estado Peruano, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional, no existe prohibición alguna respecto a la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas; no obstante se recomienda al concejo municipal promover campañas de difusión que recuerden a la población la importancia de no llevar a cabo reuniones en espacios públicos y privados que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19. Así como también campañas orientadas a disminuir el consumo de bebidas teniendo en cuenta que de acuerdo a lo señalado por la OMS este tipo de sustancia debilita el sistema inmunitario y nos hace más débiles ante un posible contagio;

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo Distrital de Santiago de Cao, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

P RIMERO: No APROBAR, la ORDENANZA que "SUSPENDE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALCOHOL METÍLICO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Asesoría Jurídica
Archivo
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vasquez R.
ALCALDE